



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

COMUNICADO

La Ministra del Trabajo en uso de las facultades que le confiere la ley 290, ley 185 Código del Trabajo vigente en su artículo 264 inciso d)

HACE SABER:

PRIMERO:

Que de conformidad al artículo 66 del Código del Trabajo el día viernes diecinueve de Julio del presente año es día Feriado Nacional obligatorio, en consecuencia, dicho día debe ser de descanso y con goce de salario para todas las personas trabajadoras, al tenor de lo dispuesto en el artículo precitado.

SEGUNDO:

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 69 incisos a) al d) del Código del Trabajo, así como aquellas empresas que por su naturaleza están afectadas por el presente ciclo agrícola.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil trece.


DRA. ALBA LUZ TORRES BRIONES

MINISTRA



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!

MINISTERIO DEL TRABAJO
Dirección: del Estadio Nacional 400 metros al norte. Managua / Tel:
2222-2115 / Página Web: www.mitrab.gob.ni / apartado postal: 487